

Decreto n° 026/93

Puerto Yerua, Diciembre 18 de 1993

Visto:

la necesidad de otorgar licencias anuales al Personal;

Considerando:

lo dispuesto en Decreto n° 089/92 de este Departamento Ejecutivo, -

que sigue siendo oportuno unificar los tiempos de Descanso Anual, a todo el Personal. -

que los pedidos individuales, fuera del período que se estableció serán atendidos. -

que hace al cumplimiento y coincide con lo establecido a nivel administrativo central;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yerua" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 6651/91 M.G.J.O. y S.P.

DECRETA:Artículo 1°: Disponer para todo el Personal que desempeña actividades en este Municipio, que el descanso anual correspondiente al año 1993, vacaciones obligatorias, se cumpla en el período 29/12/93 hasta el 15/01/94. -Artículo 2°: Se exceptúa al Personal que presta servicios indispensables en el municipio: la Tesorería y la oficina de la D.G.R. -Artículo 3°: Los Agentes que presten servicios de recepción, en el período descrito en el Art. 1°, gozarán en el futuro de los compensatorios respectivos. -Artículo 4°: El presente Decreto será afrendado por el Secretario Municipal. -Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

